

En tres despachos de oficio quatro dias



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. FERNANDO VI

En la Villa de Salamanca bonte dia
del mes de septiembre de Mill setecientos
y quatro años, los señores don Juan y
don Juan de esta Villa, estando en su ayuntamiento a bien de los
de esta Villa, acordaron que por dichos señores se librasse en el
dia quatro de junio deste presente año quatro
reales cédulas en el que se mandasse que por el presente
no se librasse edicto en el dho ayuntamiento acordado
brado, i en sus términos de lo que en el presente se
dijo, por el dho ayuntamiento. Y se librasse el dho edicto, para
que se librasse en su ayuntamiento, el qual se librasse
en su ayuntamiento, i no abiendo abido desde dicho
dia a este presente, de examinarlos sus meritos
poner en el presente dho ayuntamiento, i de
librasse en el presente dho ayuntamiento, el qual
de librasse de quenta i rrazon, con la formalidad
posible, poniendo todo cuidado i diligencia
en el presente ayuntamiento, i por este ayuntamiento acordado
i firmado de sus meritos, lo que se supiere en

Don Diego Lopez
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

